

*Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en  
1ª convocatoria el día 9 de julio de 2.015*

***SEÑORES ASISTENTES***

**ALCALDESA**

Dª. Rosa María Sánchez Casas

**CONCEJALES**

D. Pedro Montón Pérez

D. Jesús Berges Gómez

D. Rafael Samper Miguel

D. Eduardo Giménez Casas

D. Francisco Javier López Martínez

Dª. Marina Casas Casas

En Orihuela el Tremedal a nueve de julio de dos mil quince, siendo las once horas treinta minutos y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rosa María Sánchez Casas se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

**SECRETARIA**

Dª. Mª Carmen Rizos Esteban.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresan y constatan a continuación:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2.015.-**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna alegación al Borrador del Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Sesión Constitutiva de esta Corporación, de fecha 13 de junio de 2015. Se acuerda por unanimidad por parte de los miembros presentes en el acto aprobar el acta de la Sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2.015.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Seguidamente, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (*en los municipios de hasta 5.000 habitantes*) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía-Presidentencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Establecer la periodicidad MENSUAL de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración los JUEVES de la primera semana.

**SEGUNDO.-** Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento las 21:00 horas.”

D. Rafael Samper Miguel propone la celebración de las sesiones ordinarias el último jueves de cada mes.

D. Francisco Javier López Martínez propone la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Pleno.

Tras la deliberación, con el voto favorable de D. Pedro Montón Pérez, D. Jesús Berges Gomez, D. Francisco Javier López Martínez y Dña. Marina Casas Casas, y la abstención de D<sup>a</sup> Rosa María Sánchez Casas, D. Rafael Samper Miguel y D. Eduardo Giménez Casas se acuerda:

**PRIMERO.-** Establecer la periodicidad BIMENSUAL de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración los JUEVES de la última semana.

**SEGUNDO.-** La hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento será fijada por la Alcaldía.”

### **TERCERO.- NOMBRAMIENTO CONCEJAL TESORERO.-**

Seguidamente, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia:

“El artículo 92.3 de La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, ”Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El artículo 92.4 de la mencionada Ley dispone: “La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional.”

Según dispone el RD 1732, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 2, apartado f) establece que en las Corporaciones Locales con secretaría de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o funcionario de la misma.

En el supuesto de que se optase por atribuir a un miembro de la Corporación, que no puede ser el Alcalde ya que éste es el ordenador de pagos, deberá prestarse fianza en la forma legalmente establecida, salvo que la Corporación haga constar expresamente en el acuerdo de designación que los restantes miembros de la Corporación serán responsables solidariamente del resultado de tal gestión.

En su virtud, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Designar Concejal Tesorero de esta Corporación a D. JESÚS BERGES GÓMEZ, quien acepta el cargo en este acto, eximiéndole de la obligación de prestar fianza para el desempeño del cargo, corresponsabilizándose, solidariamente, todos los miembros de la Corporación, de la gestión encomendada.”

Tras la deliberación, se somete a votación la Propuesta de la Alcaldía, que es aprobada con el voto favorable de D<sup>a</sup>. Rosa María Sánchez Casas, D. Pedro Montón Pérez, D. Francisco Javier López Martínez y D<sup>ña</sup>. Marina Casas Casas, y la abstención de D. Jesús Berges Gómez, D. Rafael Samper Miguel y D. Eduardo Giménez Casas.

#### **CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

Acto seguido, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“El artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, contemplan la designación de la Comisión Especial de Cuentas y regulan su funcionamiento en los siguientes términos:

Artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril: “Las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, y serán, asimismo, objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas”.

Artículo 127 del R.O.F. 1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.”

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.

Considerando, según lo previsto en el art. 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, su Presidente nato.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, que actuará a la vez de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,**

##### **COMPOSICIÓN:**

Presidente: D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SÁNCHEZ CASAS

Vocales: D. JESÚS BERGES GÓMEZ

Dn. EDUARDO GIMÉNEZ CASAS

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ

##### **AREA COMPETENCIAL:**

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y, en especial, de la Cuenta General.”

D. Rafael Samper Miguel manifiesta que el Partido Aragonés cambia a su representante en la Comisión Especial de cuentas, en lugar de D. Eduardo Giménez Casas se designa a D. Rafael Samper Miguel.

Tras la deliberación, por unanimidad se acuerda:

**UNICO.-** Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, que actuará a la vez de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,**

COMPOSICIÓN:

Presidente: D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SÁNCHEZ CASAS

Vocales: D. JESÚS BERGES GÓMEZ

Dn. RAFAEL SAMPER MIGUEL

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ

AREA COMPETENCIAL:

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y, en especial, de la Cuenta General.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS.-**

Seguidamente, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“Esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

- **CONSEJO ESCOLAR**
- **COMUNIDAD DE ALBARRACÍN**
- **ASIADER**
- **CONSEJO DE SALUD**
- **JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RUSTICA**

En virtud de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO ESCOLAR** Dña. MARINA CASAS CASAS.

**SEGUNDO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en la **COMUNIDAD DE ALBARRACÍN:**

- ALCALDE D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SÁNCHEZ CASAS (MIEMBRO NATO)
- D. PEDRO MONTÓN PÉREZ (Suplente)

**TERCERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en **ASIADER:**

- ALCALDE D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SÁNCHEZ CASAS
- D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ (Suplente)

**CUARTO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO DE SALUD** a D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.

**QUINTO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en la **JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA** a D. PEDRO MONTÓN PÉREZ, D. EDUARDO GIMÉNEZ CASAS Y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.

**SEXTO.-** Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.”

D. Eduardo Giménez Casas manifiesta que renuncia a su designación en la Junta Pericial del Catastro de Rústica.

Tras la deliberación, con el voto favorable de D<sup>a</sup> Rosa María Sánchez Casas, D. Pedro Montón Pérez, D. Jesús Berges Gomez, D. Francisco Javier López Martínez y Dña. Marina Casas Casas, y la abstención de D. Rafael Samper Miguel y D. Eduardo Giménez Casas se acuerda:

**PRIMERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO ESCOLAR** Dña. MARINA CASAS CASAS.

**SEGUNDO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en la **COMUNIDAD DE ALBARRACÍN:**

- ALCALDE D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SÁNCHEZ CASAS (MIEMBRO NATO)
- D. PEDRO MONTÓN PÉREZ (Suplente)

**TERCERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en **ASIADER:**

- ALCALDE D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SÁNCHEZ CASAS
- D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ (Suplente)

**CUARTO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO DE SALUD** a D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.

**QUINTO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en la **JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA** a D. PEDRO MONTÓN PÉREZ y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.

**SEXTO.-** Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.

**SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-**

Seguidamente la Corporación Municipal queda enterada de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha siete de julio de dos mil quince, que es del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deberán existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23.3 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno cuando esta deba existir, o de entre los Concejales.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32,2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

**Primero.-** Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal **Dn. PEDRO MONTÓN PÉREZ** que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

**Tercero.-** Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Orihuela del Tremedal a 7 de julio de 2015.”

Y la Corporación queda enterada.

**SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.-**

A continuación se da cuenta a la Corporación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, con fecha siete de julio de dos mil quince, que es del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

En virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- **Delegación de MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES:**

D. Pedro Montón Pérez

- **Delegación de PROTECCIÓN CIVIL.**

D. Pedro Montón Pérez

- **Delegación de FESTEJOS.**

D. Pedro Montón Pérez, D. Jesús Berges Gómez, D. Francisco Javier López Martínez y D<sup>a</sup>. Marina Casas Casas.

- **Delegación de DESARROLLO TURÍSTICO.**

D. Francisco Javier López Martínez

- **Delegación de CULTURA Y EDUCACIÓN.**

D<sup>a</sup>. Marina Casas Casas.

- **Delegación de SERVICIOS SOCIALES.**

D<sup>a</sup>. Marina Casas Casas.

- **Delegación de DEPORTES.**



D. Francisco Javier López Martínez

- **Delegación de SANIDAD.**

D. Jesús Berges Gómez

- **Delegación de GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LÓCALES.**

D. Jesús Berges Gómez

**CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS:**

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:**

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

**TERCERO.-** No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.".

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, en Orihuela del Tremedal, a 7 de julio de 2.015.”

Y la Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

